

APRUEBA TEXTO REFUNDIDO,
COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA
ORDENANZA BECA MUNICIPAL PARA
HIJOS/AS DE GENTE DE MAR DE LA
COMUNA DE CALBUCO.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 02.5

CALBUCO, 22 MAY 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. Lo dispuesto en los artículos 3, 4 y 5 letra d) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Las funciones y atribuciones definidas en los artículos 12, 63 letra i) y 65 letra l) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Decreto Alcaldicio N°9.766 del 16 de diciembre de 2024, que aprueba el Presupuesto Municipal 2025 de la Ilustre Municipalidad de Calbuco.
4. El Acuerdo de Concejo Municipal N° 05-32-2025, adoptado en sesión ordinaria del 22 de mayo de 2025.
5. Decreto Alcaldicio N°4301 de 4 de mayo de 2023.
6. La necesidad de regular el procedimiento para otorgar asistencia pecuniaria a hijos/as de gente de mar de la comuna, que sirva para costear gastos de Estudios Superiores de alumnos/as de familias residentes en la comuna de Calbuco, que corresponden a las municipalidades al tenor de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
7. Las facultades que otorga la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. **APRÚEBESE Y FÍJESE**, el siguiente texto refundido, coordinado y sistematizado de la **"ORDENANZA BECA MUNICIPAL PARA HIJOS/AS DE GENTE DE MAR DE LA COMUNA DE CALBUCO"**, de la Ilustre Municipalidad de Calbuco:

ORDENANZA

BECA HIJOS/HIJAS DE GENTE DE MAR DE LA COMUNA DE CALBUCO

Título I. "DISPOSICIONES GENERALES"

ARTICULO 1: La Ilustre Municipalidad de Calbuco, ha determinado establecer a partir del año 2023, una beca denominada **"Beca hijos/hijas de gente de mar de la comuna de Calbuco"**, que sirva para costear gastos de estudios superiores de alumnos/as de familias residentes en la comuna de Calbuco, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 8 de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2: La presente Ordenanza, establece requisitos, proceso de postulación y criterios de selección de la **"Beca Hijos/hijas de gente de mar de la comuna de Calbuco"** para alumnos/as de Enseñanza Superior, pertenecientes a familias residentes en la comuna de Calbuco.

Para los efectos la presente Ordenanza, se entenderá por gente de mar sólo a las siguientes categorías de la pesca artesanal: Armadores, buzos, asistentes de buzo, pescadores artesanales, recolectores de orilla y algueros.

Título II. "DEL BENEFICIO"

ARTICULO 3: El beneficio de la **"Beca Hijos/Hijas de gente de mar de la comuna de Calbuco"**, consiste en un incentivo económico, otorgado en dinero, a alumnos que sean hijos/as de gente de mar, de familias pertenecientes a la comuna de Calbuco, que tengan un buen rendimiento académico y además una situación socioeconómica deficitaria, que se postulará anualmente.

ARTICULO 4: La **"Beca Hijos/Hijas de gente de mar de la comuna de Calbuco"** contará con un fondo aprobado por el Concejo Municipal, el que podrá ser incrementado según disponibilidad presupuestaria municipal.

ARTICULO 5: El municipio determinará el número de becas disponibles en cada proceso anual de postulación, considerando la cantidad de postulantes y el presupuesto municipal disponible, no obstante, lo anterior, el municipio podrá declarar desierto el proceso, sino se presentasen postulantes idóneos. El monto de cada beca a entregar será determinado anualmente por el Concejo Municipal, previo informe de disponibilidad presupuestaria, y corresponderá al Departamento de Administración y Finanzas efectuar su pago, mediante cheque nominativo a nombre del alumno/a o tutor/a legal si corresponde, estableciendo como contraparte técnica de su implementación, procesamiento y asignación, a la Oficina de Pesca de la Ilustre Municipalidad de Calbuco.

Título III. "DE LOS PRINCIPIOS Y FOCALIZACIÓN"

ARTICULO 6: Criterios de focalización:

a) Grupo Objetivo:

- Jóvenes y adultos de hasta veintiocho años de edad, que cumplan con los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 8 de la presente Ordenanza, que sean hijos/as de gente de mar de la comuna de Calbuco.

b) Criterio Territorial:

- Residencia familiar en la comuna de Calbuco.

c) Criterio Académico:

- Alumnos egresados de Enseñanza Media de cualquier establecimiento educacional, reconocido por el Ministerio de Educación, con promedio de notas igual o mayor a 5,5 en Cuarto Medio y que se encuentren

cursando el primer año de estudios superiores.

- Alumnos que cursen desde el 2º año de Educación Superior y que presenten un promedio de notas igual o superior a 5,0 durante el año de postulación.

d) Criterio Socioeconómico:

- Situación económica deficitaria, debe encontrarse dentro del 60% de hogares más vulnerables, que debe ser acreditada conforme se dispone en el artículo 8, letra b) de la presente Ordenanza.

ARTICULO 7: Los postulantes que hayan recibido la "Beca de Excelencia Académica" y la "Beca deportiva", otorgadas por la Ilustre Municipalidad de Calbuco en el mismo período, quedarán excluidos automáticamente de la presente Beca, En cualquier caso, no existe inconveniente de que se postule a todas ellas, sin perjuicio de que podrá ser beneficiario sólo de una de ellas.

Título IV. "DE LOS REQUISITOS"

ARTICULO 8: Además de los requisitos generales que debe cumplir los postulantes indicados en el artículo presente, se exigirá obligatoria e íntegramente:

- a) **Certificado de residencia**, emitido por la Junta de Vecinos que corresponda, **u otro documento que permita dar fe del domicilio del postulante, tales como, contrato de arrendamiento, boleta de pago de servicios básicos**, etc.
- b) **Registro social de hogares**, que acredite que pertenece al 60% de hogares más vulnerables, y sin perjuicio de la evaluación social posterior a realizar por los Profesionales del Departamento Social de la Ilustre Municipalidad de Calbuco, respecto de los postulantes que cumplan con los criterios de admisibilidad.
- c) **Concentración de notas o Certificado de notas del semestre o año anterior a la postulación**, firmado y timbrado por el Establecimiento Educacional o Casa de Estudios Superiores.
- d) **Certificado alumno regular**, emitido por Universidad, Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica, del semestre o año de postulación, firmado y timbrado por la Casa de Estudios Superiores.
- e) **Declaración jurada simple**, donde el postulante indique que no ha sido beneficiario/a de la "Beca Excelencia Académica" ni la "Beca deportiva", otorgadas por la Ilustre Municipalidad de Calbuco en el año que postula, sin perjuicio de la facultad del Municipio corroborar la información proporcionada. **(Anexo 2)**

- f) **Certificado registro pesquero artesanal del postulante o familiar con quien reside**, emitido por Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con antigüedad mínima de cuatro años en el registro.
- g) **Certificado de zarpe o desembarque**, emitido por la autoridad competente, correspondiente al último año previo a la postulación a la fecha de la presente beca. Se exceptúan de este requisito a aquellos postulantes que acrediten con el certificado de defunción correspondiente al fallecimiento del padre, madre o tutor legal, cuyo deceso haya acaecido durante el año previo a la postulación.
- h) **Certificado de antecedentes del postulante**, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, otorgado con antelación no menor a cinco días contados desde la fecha de ingreso de la postulación respectiva en la Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Calbuco.
- i) **Declaración jurada simple**, que indique la inexistencia de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, con alguna de las autoridades comunales, directores y/o funcionarios municipales, formen o no parte de la comisión evaluadora de la "Beca Hijo/a de gente de mar de la comuna de Calbuco", en concordancia con la Ley 19.653, sin perjuicio de la facultad del municipio de corroborar tal información por los medios que estime conveniente. **(Anexo 4).**
- j) **Fotocopia por ambos lados de la cédula de identidad del postulante.**
- k) **Certificado de nacimiento del postulante**, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, otorgado con antelación no menor a cinco días contados desde la fecha de ingreso de la postulación respectiva en la Oficina de Partes del municipio.
- l) **Solicitud de Postulación (Anexo 1)**

Título V. "DEL PROCESO DE POSTULACIÓN"

ARTICULO 10: Las postulaciones a la "Beca Hijo/a de Gente de Mar" de la Ilustre Municipalidad de Calbuco, deberán realizarse anualmente en las fechas indicadas, retirando el Reglamento correspondiente, adjuntando la documentación referida en el artículo 8, y completar y adjuntar Anexos 1, 2, 3 y 4, que estarán a disposición en la Oficina de Pesca, dependiente de la Dirección Secretaría de Planificación de la Ilustre Municipalidad de Calbuco. En cualquier caso, los interesados en postular a la beca en comento, podrán hacer consultas sobre el proceso de postulación, desde el día siguiente a la fecha de apertura de las postulaciones.

ARTICULO 11: Las postulaciones se recepcionarán en sobre cerrado en la Oficina de Partes del Municipio, durante los meses de marzo y abril de cada año. Dicho sobre deberá contener la siguiente documentación obligatoria:

1. Carta dirigida al Alcalde de la comuna, explicando los motivos de su solicitud.
2. Registro social de hogares vigente al momento de la postulación.
3. Solicitud de Postulación (Anexo 1, retirar en Oficina de Pesca).
4. Certificado de Residencia, u otro documento que permita dar fe del domicilio del postulante, tales como, contrato de arrendamiento, boleta de pago de servicios básicos.
5. Concentración de notas o Certificado de Notas del semestre o año anterior a la postulación, firmado y timbrado por el Establecimiento Educacional o Casa de Estudios Superiores.
6. Certificado Alumno Regular, emitido por Universidad, Instituto Profesional o

- Centro de Formación Técnica, del semestre o año de postulación, firmado y timbrado por la Casa de Estudios Superiores.
7. Declaración Jurada Simple (Anexo 2, retirar en Oficina de Pesca).
 8. Certificado Registro Pesquero Artesanal del postulante o familiar con quien reside.
 9. Certificado de antecedentes del postulante, emitido por el Servicio de Registro Civil e identificación
 10. Declaración Jurada Simple (Anexo 4, retirar en Oficina de Pesca).
 11. Fotocopia por ambos lados de la cédula de identidad del postulante.
 12. Certificado de nacimiento del postulante, emitido por el Servicio de Registro Civil e identificación.

Título VI. DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ARTICULO 12: Para el proceso de selección, se establecerá una "Comisión de evaluación Beca Hijo/a de Gente de Mar de la comuna de Calbuco", que estará compuesta por el Alcalde, Directora SECPLAN, y Encargada Oficina de Pesca, o quienes los subroguen, además de dos concejales, elegidos al efecto por el Concejo Municipal. Esta comisión, deberá realizar la verificación y análisis de los antecedentes requeridos, utilizando como criterio de evaluación los antecedentes socio económicos del postulante, y bajo un criterio que considere la siguiente ponderación:

- Antecedentes Académicos (Ponderación 50%)

PUNTAJES A CONSIDERAR	
Promedio Notas	Puntaje
6.6 a 7.0	20
6.1 a 6.5	15
5.6 a 6.0	10
5.0 a 5.5	05

- Antecedentes Socioeconómicos (Ponderación 50%)

PUNTAJES A CONSIDERAR	
Ingresos Económicos familiares (Mensual)	Puntaje
Inferior a \$400.000	20
Entre \$400.001 y \$700.000	15
Entre \$700.001 y \$1.000.000	10
Entre \$1.000.001 y \$2.500.000	05

ARTICULO 13: La Beca se hará efectiva, desde cuando sea aprobada por la comisión y confirmados los beneficiarios por el Honorable Concejo Municipal, y sólo desde que culmine la tramitación administrativa mediante la dictación del respectivo Decreto Alcaldicio, que ratifique a los beneficiarios electos de la beca.

ARTÍCULO 14: En el evento en que se produzca el fallecimiento del beneficiario, previamente a la entrega de la beca, se procederá a su asignación al postulante que se encuentre en primer lugar de la lista de espera. En ningún caso, la beca será

transmisible ni cedible bajo ningún título.

Título VII. DE LAS PROHIBICIONES Y PÉRDIDA DEL BENEFICIO

ARTICULO 15: Serán causales de pérdida del beneficio:

- La falsificación o adulteración de los antecedentes presentados en la postulación, sin perjuicio de las acciones legales que pudiera interponer el Municipio.
- La renuncia expresa al beneficio.
- Pérdida, abandono o eliminación de alguno de los requisitos expuestos en el Título IV de la presente Ordenanza.
- El fallecimiento del beneficiario.

Título IX. INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS.

ARTICULO 16: La Ilustre municipalidad de Calbuco, informará los resultados de las postulaciones, mediante correo electrónico a los postulantes, una publicación en la página web institucional de la municipalidad, comunicación telefónica o cualquier otro medio idóneo de notificación.

Título X. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: Se previene que en virtud de los incisos primero y segundo del artículo 12 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación con los artículos 63 letra i) y 65 letra I) del mismo cuerpo normativo, las disposiciones contenidas en la presente norma municipal, serán reguladas a través de una Ordenanza Municipal, modificándose por tanto la nomenclatura aprobada por Decreto Alcaldicio N°4301 de fecha 4 mayo de 2023 que aprobó el Reglamento de la beca denominada **"Beca hijos/hijas de gente de mar de la comuna de Calbuco"**, habiéndose adoptado acuerdo por el H. Concejo Municipal N°02-124-2023, en sesión ordinaria del 18 de abril de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO: Habiéndose modificado la nomenclatura en los términos señalados en el artículo precedente, se ratifica todo lo obrado en los procesos de postulación, selección y entrega del presente beneficio en los años 2023, 2024 y 2025.

ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO: Publíquese la presente Ordenanza Municipal en la página web de la Ilustre Municipalidad de Calbuco en un plazo de 24 horas desde la aprobación del Concejo Municipal.

Fecha							
Postulación	Día	Mes	Año				

Formulario Beca Hijos/as de Gente de Mar de la comuna de Calbuco, año 2025



Ilustre Municipalidad de Calbuco

1. IDENTIFICACION DEL POSTULANTE

NOMBRES	
APELLIDOS	
RUT	
FECHA DE NACIMIENTO	
EDAD	
COMUNA RESIDENCIA	
DIRECCIÓN	
TELEFONO	
E-MAIL	
% VULNERABILIDAD (RSH)	
AÑO INGRESO SEMESTRE / CARRERA ACTUAL	
NOMBRE CARRERA	
NOMBRE INSTITUCIÓN	
NIVEL A CURSAR AÑO 2025 (EJ. SEMESTRE I, III, V, ETC)	
DURACIÓN CARRERA	

2. IDENTIFICACIÓN PADRE / MADRE Y/O POSTULANTE INSCRITO EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL, REGIÓN DE LOS LAGOS

NOMBRES	
APELLIDOS	
RUT	
RPA	
TELEFONO	
PARENTEZCO (EN CASO DE SER PADRE O MADRE DEL POSTULANTE)	

3. ANTECEDENTES DE SALUD DEL/LA POSTULANTE:

Enfermedad	Diagnóstico	Gasto Promedio Mensual	Medicamentos Permanentes
Crónica /de mediana gravedad			
Catastrófica			

4. ANTECEDENTES SOCIO-FAMILIARES:-

NUMERO TOTAL DE INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR	
JEFE/A DE HOGAR	Padre___ Madre___ Otro/a Familiar___Otro/a no familiar ___
NUMERO DE HERMANOS/AS EN EDUCACIÓN SUPERIOR	
RELACIÓN ENTRE PADRE Y MADRE	Casados___Separados___ Divorciados___Convivientes___Otra___
EL O LA POSTULANTE VIVE CON	
PROFESIÓN U OFICIO DEL PADRE	
PROFESION U OFICIO DE LA MADRE	

5. DOCUMENTACION ADJUNTA OBLIGATORIA

La siguiente documentación obligatoria deberá anexada al momento de postular a **Beca hijos/as de Gente de Mar de la comuna de Calbuco**:

DOCUMENTACION OBLIGATORIA	☒ CHEQUEO DE DOCUMENTOS
Certificado de Residencia (Emitido por Junta de Vecinos u otro documento que permita dar fe del domicilio del postulante, tales como, Contrato de Arriendo, Boleta de pago de servicios básicos, etc.).	
Registro Social de Hogares, que acredite pertenecer al 60% de hogares más vulnerables.	
Concentración de Notas o Certificado de Notas del semestre o año anterior a la postulación.	
Certificado de Alumno regular.	
Declaración Jurada Simple (Anexo 2, retirar en Oficina de Pesca).	
Certificado Registro Pesquero Artesanal del postulante o familiar con quien reside, emitido por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.	
Certificado de Zarpe o Desembarque, emitido por la autoridad que corresponda, correspondiente al último año previo a la postulación a la fecha de la presente Beca.	
Certificado de antecedentes para fines especiales, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.	
Declaración jurada simple que dé cuenta de que el postulante, no tiene parentesco por consanguinidad o afinidad con alguna de las autoridades comunales, directores y/o funcionarios municipales que formen parte de la comisión evaluadora de la beca deportiva, en concordancia con la Ley 19.653, realizada por el postulante o su tutor legal (Anexo 3, retirar en Oficina de Pesca).	
Fotocopia Cédula de Identidad del Postulante.	
Certificado de Nacimiento del Postulante.	
Solicitud de Postulación (Anexo 1, retirar en Oficina de Pesca).	
Carta dirigida al Alcalde de la comuna, explicando los motivos de su solicitud.	



ANEXO 2

DECLARACION JURADA SIMPLE

Mayor de 18 años

YO _____

RUT _____

_____ declaro que actualmente **NO SOY BENEFICIARIO/A DE LA "BECA EXCELENCIA ACADÉMICA, AÑO 2025"**, otorgada por la Ilustre Municipalidad de Calbuco.

Firmo esta declaración con el fin de ser presentada entre los requisitos para la postulación a **"Beca hijos/as de Gente de Mar de la comuna de Calbuco"**, correspondiente al año 2025.

NOMBRE, RUT Y FIRMA

ANEXO 2

DECLARACION JURADA SIMPLE

Menor de 18 años

YO _____ RUT _____

padre/madre y/o tutor legal de _____ RUT _____

_____ declaro que actualmente mi pupilo/a **NO ES BENEFICIARIO/A DE LA “BECA EXCELENCIA ACADÉMICA, AÑO 2025”**, otorgada por la Ilustre Municipalidad de Calbuco.

Firmo esta declaración con el fin de ser presentada entre los requisitos para la postulación a **“Beca hijos/as de Gente de Mar de la comuna de Calbuco”**, correspondiente al año 2025.

NOMBRE, RUT Y FIRMA

ANEXO 3

DECLARACION JURADA SIMPLE

Menor de 18 años

YO _____ RUT _____

padre/madre y/o tutor legal de _____ RUT _____

_____ Postulante a **“Beca hijos/as de Gente de Mar de la comuna de Calbuco”**, declaro no tener parentesco por consanguinidad o afinidad con alguna de las autoridades comunales, directores y/o funcionarios municipales que formen parte de la comisión evaluadora de la beca deportiva, en concordancia con la Ley 19.653.

NOMBRE, RUT Y FIRMA

ANEXO 3

DECLARACION JURADA SIMPLE

Mayor de 18 años

Yo _____ RUT _____
_____, Postulante a **"Beca hijos/as de Gente de Mar de la comuna de Calbuco"**,
declaro no tener parentesco por consanguinidad o afinidad con alguna de las autoridades comunales,
directores y/o funcionarios municipales que formen parte de la comisión evaluadora de la beca
deportiva, en concordancia con la Ley 19.653.

NOMBRE, RUT Y FIRMA

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.



MARGO ANDRÉS SILVA MALDONADO
ALCALDE DE CALBUCO

AL/SEMU/ADMU/DFP/DAU/
DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- H. Concejo Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Control
- Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- SECPLAN
- Dirección Fomento Productivo
- Archivo Oficina de Pesca